CONSTANCIA: Popayán, 2 de noviembre de 2021.- Informando que dentro del término legal se subsanó el presente tramite de aprehensión y entrega. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de noviembre de 2021 de dos mil veintiuno

Proceso: **APREHENSION – PAGO DIRECTO**
Demandante: **BANCO FINANDINA S.A.**
Demandado: **NATALIA BURBANO MEDINA**
Radicado: **2021-00537**

Interlocutorio No. 1702

Ref. Estudio Admisión de demanda

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el contrato de garantia mobiliaria (prenda sin tenencia) se encuentra incompleto, toda vez que le hace falta parte de la clausula octava y la novena del mencinado contrato, falencia que debe ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisible la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por **BANCO FINANDINA S.A.** actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **NATALIA BURBANO MEDINA** teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

ELZ

:

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55b48843e8475ed77fdfd79d37dad77561996239a8daf75120a652509e8ef31b
Documento generado en 03/11/2021 04:06:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica